



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL Nº78/12

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que con registro Nº PJ-31 ingresa a Secretaría de la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, el Informe Nº 104/12 de 29 de junio de 2012 emitido por la Asesora Legal y los H. Concejales Municipales de la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del HCM, recomendando la aprobación de la Personalidad Jurídica de la Junta Vecinal "URBANIZACIÓN BOLIVIA - A", a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 21) de la Ley de Municipalidades y Art. 09 del D.S. 23858 Reglamento de Las Organizaciones Territoriales de Base; trámite que la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal ha tomado conocimiento en la Sesión Ordinaria Nº 36 del 03 de julio de 2012.

Que, la Nota C.P.O.T.M. Int. 159/12 de 29 de junio de 2012, suscrita por el Dr. Juan Nacer Villagómez Presidente de la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del HCM, señala que con la facultad que me confiere los art. 28 numeral 3 y el art. 173 parágrafo I y II de la Ley 2028 de Municipalidades, solicita al presidente del Concejo Municipal y por intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitir a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, de conformidad con los artículos 145 y siguientes del Reglamento Interno de Funcionamiento y Debates del H. Concejo Municipal, la siguiente nota y sea su tratamiento con dispensación de trámite.

Que, el Informe Legal en su parte sobresaliente indica lo siguiente: "Encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por los Art. 7 y 8 del D.S. 23858 de 09 de Septiembre de 1994, respecto al trámite de Registro de Personalidad Jurídica a nombre de la **Junta Vecinal "URBANIZACIÓN BOLIVIA -A"** representada legalmente por el **Sr. Gastón Mamani Callasoca**, sugiere disponer la remisión de antecedentes a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, a efectos de su análisis y consideración, conforme lo dispone el art. 60, inc. d) y p) del Reglamento Interno de Funcionamiento y Debates del H. Concejo Municipal de Sucre.

Que, revisado los antecedentes del trámite se evidencia que la **Junta Vecinal "URBANIZACIÓN BOLIVIA -A", Distrito 5**, a través de su representante legal **Sr. Gastón Mamani Callasoca**, presentó solicitud de registro de Personalidad Jurídica mediante nota de fecha 07 de mayo de 2012, adjuntando la siguiente documentación:

- > Libro de Actas debidamente notariado
- > Formulario de Registro
- > Acta de Fundación y Acta de Elección de Directiva
- > Acta de Posesión de la Directiva
- > Actas de Conformidad de Colindancias
- > Croquis de Ubicación
- > Nómina de Afiliados
- > Número de Familias
- > Estatuto y Reglamento Interno
- > Acta de Aprobación del Estatuto y Reglamento
- > Comprobante de Publicación de Edicto
- > Certificado Negativo de inexistencia de trámite con el nombre de Junta Vecinal URBANIZACIÓN BOLIVIA "A", y demás documentos.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre cumpliendo lo dispuesto por el Art. 9 del D.S. 23858, procedió a la publicación del **Edicto** en Radio Encuentro referente a la solicitud de registro de Personalidad Jurídica de la **Junta Vecinal "URBANIZACIÓN BOLIVIA -A"**, tal como se acredita con la Certificación de fecha 18 de junio de 2012, emitida por el Director de Radio Encuentro y nota de 22 de junio de 2012 del Responsable de Relaciones Públicas del H.C.M., no existiendo reclamo u oposición al trámite de ninguna persona u organización.

Que, el Art. 21 Numeral 4) de la Constitución Política del Estado reconoce como Derechos Civiles de toda persona, el **"Derecho a la libertad de reunión y asociación, en forma pública o privada, con fines lícitos"**.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
OAM N° 78/12

Que, el Art. 52 Numeral 2) del Código Civil reconoce como personas colectivas o jurídicas a toda organización social con fines lícitos, reguladas bajo el ordenamiento legal del propio Código Civil, **sin perjuicio de otras leyes y disposiciones especiales que las conciernen.**

Que, el Decreto Supremo 23858 en su Art. 1 define de manera general que, Organización Territorial de Base es la unidad básica de carácter comunitario o vecinal que ocupa un espacio territorial determinado, comprende una población sin diferenciación de grado de instrucción, ocupación, edad, sexo o religión y guarda una relación principal con los órganos públicos del Estado a través del Gobierno Municipal de la jurisdicción donde está ubicada.

Que, el referido Decreto Supremo en su Art. 1 Numeral 3) define de manera específica que, "**Junta Vecinal**" es la asociación de personas que tienen su domicilio principal en un determinado barrio o unidad vecinal, en las ciudades y pueblos con el fin de conservar, demandar y obtener la prestación de los servicios públicos, desarrollar sus actividades productivas económicas, sociales y culturales dentro de su espacio territorial.

Que, de conformidad a los Arts. 7 y 9 del D. S. N° 23858, es atribución del H. Concejo Municipal, revisar la documentación presentada para el registro de Personalidades Jurídicas; habiéndose procedido con dicha revisión y estando cumplidos los requisitos establecidos por la referida norma legal, corresponde la emisión de la **ORDENANZA** respectiva dando viabilidad a la solicitud de la **Junta Vecinal "URBANIZACIÓN BOLIVIA -A"**.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente del Art. 6 dispone que, a partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**" ...

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones para emitir Ordenanzas para el registro de la personalidad jurídica de Organizaciones Territoriales de Base y de Asociaciones Comunitarias de éstas últimas.

POR TANTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
DISPONE.

Art. 1 APROBAR la solicitud de Registro de Personalidad Jurídica de la **Junta Vecinal URBANIZACIÓN BOLIVIA "A"** ubicada en el Distrito N° 5 del Municipio de Sucre, representada legalmente por su Presidente Sr. **Gastón Mamani Callasoca**, por haber cumplido con los requisitos que exige el Decreto Supremo N° 23858, identificada con las siguientes características:

NOMBRE:	URBANIZACIÓN BOLIVIA "A"
TIPO:	JUNTA VECINAL
UBICACIÓN:	DISTRITO MUNICIPAL N° 5 DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, PROVINCIA OROPEZA DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA.
NUMERO DE AFILIADOS:	49 (Cuarenta y Nueve)
NUMERO DE FAMILIAS:	45 (Cuarenta y Cinco)
POBLACIÓN TOTAL:	239 (Doscientos Treinta y Nueve)
PERTENECE A:	FEDERACIÓN DE JUNTAS VECINALES DE CHUQUISACA
DISTRITO MUNICIPAL:	N° 5 DEL MUNICIPIO DE SUCRE.

Art. 2 El Sr. Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre queda a cargo de la promulgación de la presente Ordenanza Municipal debiendo inmediatamente remitir al H. Concejo Municipal para su



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 3
OAM N° 78/12

posterior envío a la Gobernación del Departamento de Chuquisaca.

- Art. 3** Una vez remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal debidamente promulgada la presente Ordenanza Municipal, la Directiva del Concejo Municipal queda a cargo del cumplimiento del Art. 9, Parágrafo II, del D. S. 23858, debiendo remitir la misma a la Gobernación del Departamento de Chuquisaca en un plazo máximo de 10 días hábiles, para la prosecución del trámite correspondiente.
- Art. 4** Se INSTRUYE a la Directiva del H. Concejo Municipal, remitir una fotocopia de toda la documentación del trámite al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.


Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 11 días del mes de julio del año Dos Mil Doce.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL



Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 11 días del mes de julio del año dos mil doce.


Arq. MOISÉS ROSENDO TORRES CHIVE
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

